

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

MEMORANDO PRESIDENCIA

Para: Licda. María José Tamacas
Oficial de Información

De: Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada
Presidente

Fecha: 19 de diciembre de 2018

Asunto: Enviando Información

FOR



Relacionado con su Memorando UAIP- 138-2018 con fecha 29 de noviembre donde solicitan, Acuerdos de Comité Directivo para la administración de piscinas Contratos de arrendamientos de las piscinas.

Al respecto, le anexo Acuerdos de Comité Directivo y Contratos.

Cordialmente,

El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, CERTIFICA: Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número cero diecisiete/dos mil dieciséis, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en la cual se incluye el punto diez denominado "PROGRAMA NATACION PARA TODOS" y el acuerdo 107-17-2016, el cual literalmente dice:

Sesión CD17
Punto No 10
ACUERDO 107-17-2016.

El Comité Directivo después de escuchar lo relacionado con el Proyecto Natación para todos **ACUERDA:** a) Autorizar la propuesta presentada por la Presidencia en relación al Programa Natación para Todos y apoyar su desarrollo. b) Autorizar el uso de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el éxito de la propuesta. c) **DESIGNAR** al señor Hugo Isidro López Ramírez como colector de los ingresos a percibir en la piscina del polvorín mediante recibos numerados, emitidos y controlados por la Tesorería de INDES. d) Girar Instrucciones a la Gerencia respectiva para que se proceda al proceso de contratación de las personas que indicara la Gerencia Deportiva. e) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera, Gerencia de Deporte Social, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Legal, UACI y Auditoría Interna. **NOTIFIQUESE.**

""RUBRICAS""ILEGIBLE""K.L.BLANCO""ILEGIBLE""ILEGIBLE""S.E.ALFONSO""ILEGIBLE"" ILEGIBLE""ILEGIBLE""ILEGIBLE""ILEGIBLE.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extendiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Jorge Alberto Pérez Quezada
Presidente INDES



23-6-2016
2:26
Mely

RECIBIDO
AUDITORIA
Fecha: 23/6/16
Hora: 12:00
Firma: Poo. R.

RECIBIDO
GERENCIA DE DEPORTE SOCIAL
Fecha: 23-6-2016
Hora: 10:20
Firma: [Signature]

23 JUN 2016
10:20
Jana

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador

Commutador: 2231-9993

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

11:33 am
INDES
11:35 am



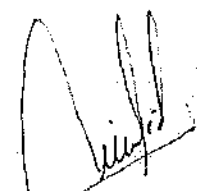

El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número cero trece/dos mil quince, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil quince, en la cual se incluyó el punto cinco denominado **"PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE USO DE CARRILES EN LAS PISCINAS DEL "MÁGICO GONZÁLEZ"** y el acuerdo 093-13-2015, el cual literalmente dice:

Sesión CD13
Punto No 5
ACUERDO 093-13-2015.

En base a la información presentada por el señor Presidente, éste Comité Directivo **ACUERDA:** a) Autorizar a la presidencia de INDES poner en marcha el Proyecto de reorganización del uso de carriles en las piscinas del Mágico González y del Centro Acuático El Polvorín, propiedad del Instituto; b) Informar periódicamente al Comité sobre el desarrollo del Proyecto, destacando la organización, la gestión de ingresos, el número de usuarios de las instalaciones, los controles que se van a implementar para hacer buen uso de la instalación; c) Informar sobre este Proyecto para su implementación a la Gerencia de Deporte Social, Gerencia Deportiva, Gerencia de Ingeniería y Operaciones, Gerencia Financiera, Unidad Legal y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE.**

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extendiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de mayo de dos mil quince.

""RUBRICAS"" ILEGIBLE "" K.L.BLANCO "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE ""
""J.A.CHICAS"" ILEGIBLE "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE "" ILEGIBLE ""



Jorge Alberto Pérez Quezada
Presidente INDES

@indy
19/06/2015
3:17 pm

INDES
Gerencia Administrativa
Recibido el 15 de 06 de 2015
Por: Veronica Sotomayor
Hora: 3:50 pm

RECIBIDO
GERENCIA DEPORTIVA
Fecha 15-06-15
Hora 3:50 pm
Firma Veronica Sotomayor

RECIBIDO
GERENCIA DEPORTIVA
Fecha 19/6/15
Hora 3:15
Firma Veronica

15-6-15
2:15 P.M.
M. Alfaro

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

EL Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número DOS/DOS MIL DIECISIETE, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en la cual se incluye el punto numero: DIECISIETE, denominado: **VARIOS: PROGRAMA DE NATACIÓN PARA TODOS 2017**, y el Acuerdo **28-2-2017**, el cual literalmente dice:

Sesión CD-2
Punto No 17.2
ACUERDO 28-2-2017

.....17.2) Al respecto los miembros del Comité Directivo hacen las valoraciones positivas de la implementación del proyecto natación para todos en las piscinas del Estadio Jorge "Magico" Gonzalez, Complejo Acuático "El Polvorín", y a su vez recomiendan que se busque la manera de tratar de llevar dicho programa a más escenarios deportivos de INDES, por tanto **ACUERDAN:** a) Darse por recibido el informe presentado del Programa Natación Para Todos, y avalar los resultados obtenidos en el mismo, b) Recomendar al Presidente que se busquen los mecanismos más idóneos para llevar dicho método de trabajo a aquellas instalación INDES, que cuenten con piscinas para implementar el proyecto, c) Avalar la forma en la cual se administran las piscinas del estadio Jorge "Magico" Gonzalez, de acuerdo a las tarifas por el uso de locales e instalaciones deportivas administradas por INDES, ya que solo de esa forma se garantiza la implementación del Programa, d) Continuar con el Proyecto Natación Para Todos para el presente año 2017, facultando al Director Presidente para que ejecute los trámites administrativos pertinentes que brinde o faciliten su ejecución, y e) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Unidad Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Deportiva, y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE**

““RUBRICAS””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE
””””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE””ILEGIBLE.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.



PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA
PRESIDENTE INDES

H (JP)



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se incluye el punto número: **TRECE**, denominado **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO NATACIÓN PARA TODOS. PROPUESTAS**, y el Acuerdo **128-09-2017**, el cual literalmente dice:

Sesión CD-9
Punto No 13
ACUERDO 128-9-2017

.....13) En atención a lo anterior, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Solicitar a la Gerencia Deportiva y a la Gerencia Administrativa que en base a lo expuesto, preparen un informe de evaluación del Proyecto de Natación para Todos, y presentarlo en máximo un mes a este Comité, y b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa **NOTIFIQUESE.**

“““RUBRICAS””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE
”””””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””ILEGIBLE.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-

PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA
PRESIDENTE INDES

H (JP)



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número **DIECISEIS/DOS MIL DIECIOCHO**, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la cual se incluye el punto número: **SEIS**, denominado: **PROGRAMA NATACIÓN PARA TODOS**. Y el Acuerdo **248-16-2018**, el cual literalmente dice:

Sesión CD-16
Punto No 6
ACUERDO 248-16-2018

*6) Al respecto el Comité Directivo ACUERDA: a) Darse por enterados y aprobar el proceso de evaluación del Programa Natación para Todos que se ha desarrollado en el del Centro Deportivo Acuático Ex Polvorín, y de su aplicación con las condiciones apuntadas en los párrafos anteriores, estableciendo que a partir de agosto del corriente año se desarrollará este proyecto con similares características en la Piscina Olímpica del Estadio Magico Gonzalez, b) APROBAR que a partir del mes de Agosto la Piscina Olímpica del Estadio Jorge Magico Gonzalez estará bajo la tutela y organización deportiva de la Gerencia Deportiva de INDES, c) Mandatar a la Gerencia Deportiva de INDES que elabore y presenta a los miembros del Comité Directivo de INDES un Reglamento de utilización de la piscina, que contenga entre otros datos, días y horarios de utilización, uso de carriles por usuario individual y clubes, gratuidad para uso de Escuelas Públicas, aplicación de tarifas a nadadores y/o miembros de clubes de natación, aspectos de seguridad de la instalación y de los diferentes programas o clases de enseñanza ha nadadores sean de aprendizaje, alto rendimiento, recreación, y/o uso general, regular el uso por parte de las organizaciones deportivas nacionales como de las instituciones estatales que solicitan su préstamo, d) Darse por enterados del personal a gestionar y contratar y en el caso específico del Colector para la gestión de cobro, se autoriza a la Licenciada **EDITH ABIMALEC LOPEZ PORTILLO** para proceder con su afianzamiento a partir del mes de agosto de este año, como Colectora y además aplicar las tarifas temporales de veinte dólares mensuales de lunes a viernes por una hora y de quince dólares mensuales por dos horas cada sábado, para incluirlo en tarifario a presentar a Ministerio de Hacienda, esto debido a que es INDES la institución que organizara dichas piscinas y no personas privadas que antes se les arrendaba, para su explotación comercial, dicha tarifa será simbólica para cuestiones de mantenimiento de las mismas instalaciones, ya que por la declaración de interés social y de utilidad pública el desarrollo del deporte establecido en la **LEY GENERAL DE LOS DEPORTES INDES DEBE FOMENTAR, PROMOVER, MASIFICAR, ENSEÑAR Y PRACTICA DEL DEPORTE (NATACION) Y LA ACTIVIDAD FISICA**, e) La gestión de contratación del recurso humano se realizara a través de la Gerencia de Recursos Humanos*

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador

Conmutador: 2231-9992

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

y/o de la Unidad de Compras para contratos de servicios profesionales que son de corto plazo, y f) Informar de este Acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, UACI, Gerencia de Recursos humanos, Auditoria Interna y Unidad Legal.
NOTIFIQUESE

“““RUBRICAS””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE
”””””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE”””ILEGIBLE””ILEGIBLE”””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA
PRESIDENTE INDES

H (JP)



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

EL Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número DIECISEIS/DOS MIL DIECISIETE, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se incluye el punto numero: **CINCO** denominado: **PROGRAMA DE NATACIÓN PARA TODOS Y USO DE PISCINAS**, y el Acuerdo **204-16-2017**, el cual literalmente dice:

Sesión CD-16
Punto No 5
ACUERDO 204-16-2017

5) En atención a lo anterior luego de analizar los resultados obtenidos en los años 2016 y 2017 de la puesta en marcha del reordenamiento de los carriles del estadio Jorge "MAGICO" Gonzalez, los beneficios que ha traído al deporte escolar con la práctica de la Natación a las Escuelas del sector público, población discapacitada, adultos mayores, atletas del sector federaciones y asociaciones deportivas nacionales, usuarios del sector público realizan actividad física de acuerdo a las necesidades que su funciones lo requieran, que entre otros; bajo esa nueva forma participativa e inclusiva, se **ACUERDA:** a) Darse por enterados y aprobar el informe presentado por el Programa Natación Para Todos y el Administrador del Estadio Jorge MAGICO GONZALEZ, en el cual en los años 2016 y 2017 se han beneficiado i) 2955 alumnos de Centros Escolares del sector público, subsidiando de esa manera dichas clases (\$25.00 c/alumno) lo que equivale a \$664,875.00, ii) 878 usuarios de instituciones de gobierno, asociaciones y federaciones deportivas nacionales en los años 2016 y 2017, subsidiando de esa manera dichas clases (\$25.00 c/usuario) lo que equivale a \$263,400.00 y iii) BECAS del año 2016 y 2017 de 162 personas (\$25.00) lo que equivale a \$48,600.00, haciendo un total de \$976,875.00; b) Continuar con el actual sistema de reordenamiento de las piscinas del Estadio Jorge Magico Gonzalez, en el sentido que se garantice con el arrendamiento en turno o aquellos que se sometan a garantizar los proyectos impulsados por INDES, en el marco de la política deportiva del país, esto debido a que no se cuenta con los Fondos Económicos para soportar una carga laboral de este tipo debido a la política de austeridad y los lineamientos emanados del Ministerio de Hacienda, y analizando los beneficios obtenidos con la actual arrendatario se opta por continuar de la misma manera de trabajo, c) Efectuar periódicamente revisión y análisis de la forma de organización de las Piscinas del Estadio Jorge Magico Gonzalez y garantizar que se cumpla con los objetivos del Programa Natación Para Todos y los lineamientos de la política deportiva enunciados en la Ley General del Deporte, d) Gestionar, analizar el fomento de dicho programas de Natación en otras instalación del instituto a nivel nacional y valorar si pueden ser impulsas para obtener

ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

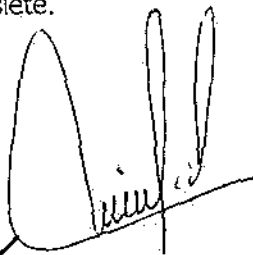
ENERO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de cincuenta y cinco de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-cientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO** de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador portador de mi Documento Único de Identidad cero cero novecientos ochenta y un mil ciento ocho-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento setenta y seis –ciento ocho -uno, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución

Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones

que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ENERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de

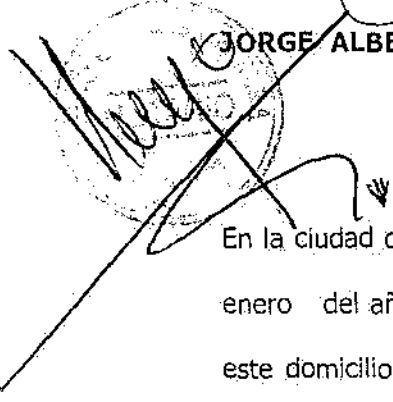
ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, once de enero de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

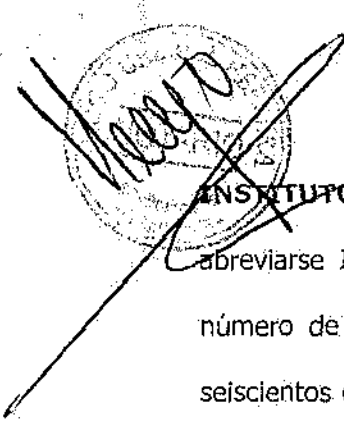


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**,

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CERÉN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta

ciudad; en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO**



TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

IV) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

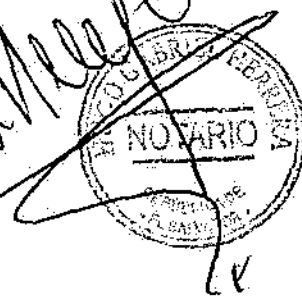

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

DECLARACION DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ENERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará

por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las

partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

ENERO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO** de

actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución

Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** III). IV) **PRECIO**. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones

que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas; **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique; **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas; **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

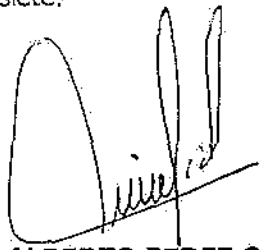
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento, **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ENERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de


ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, once de enero de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA




WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES; por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO** de

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta

ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** **III): IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO**



TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

DECLARACION DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ENERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará

por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las

partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

FEBRERO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa;

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

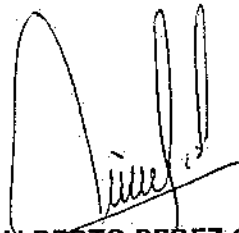
VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato

se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

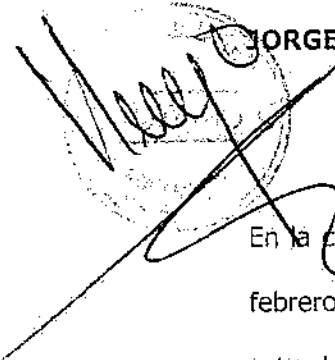
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, diez de febrero de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA



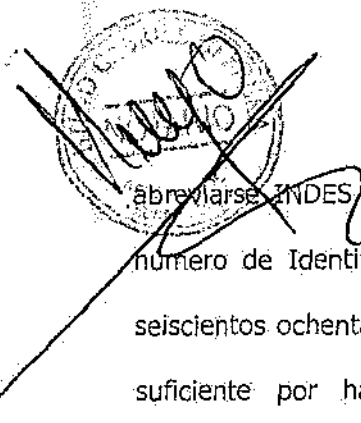
WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es

y


actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede



abreviarse INDES Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores; b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ;c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

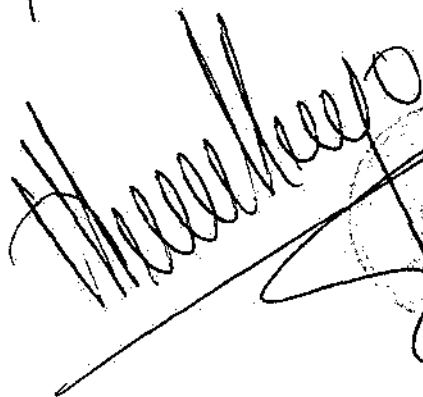

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento

será para el mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor; **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. " " " " Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hubé íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

FEBRERO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que correspondé, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

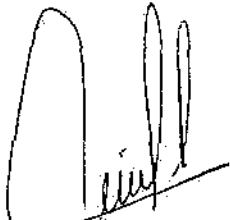
VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato

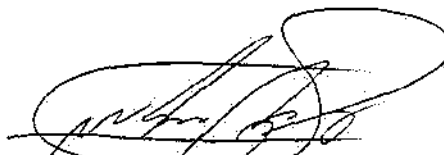
se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

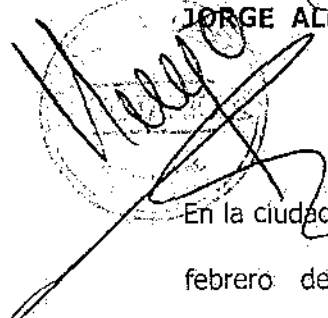
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, diez de febrero de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

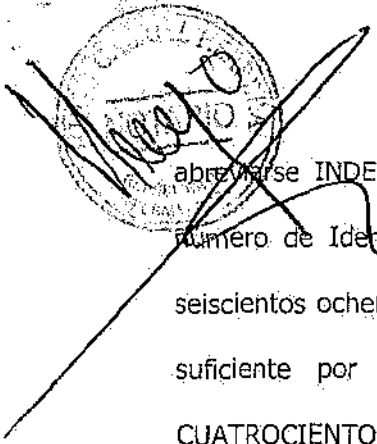


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede



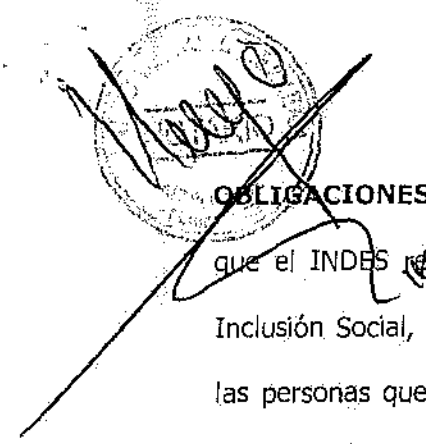
abre y se INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" González**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas. **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas. **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas. **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

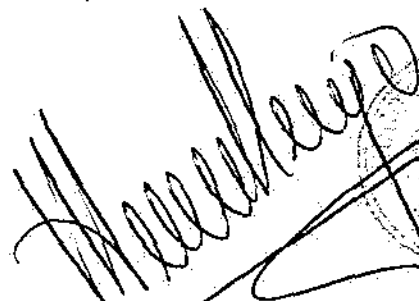

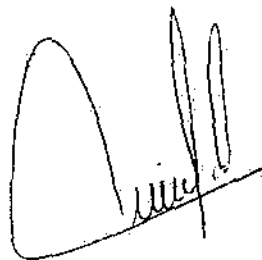
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento

será para el mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. "////" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

MARZO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MARZO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato

se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, nueve de marzo de dos mil diecisiete.



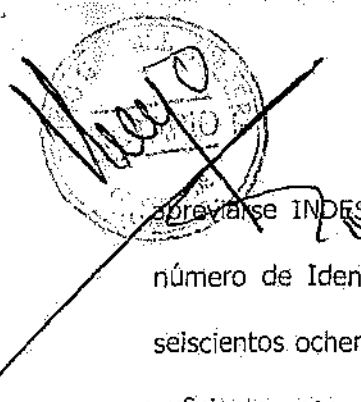
JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA



WALTER ERNESTO GARCIA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede




breve INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES,** día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL,** día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles. El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



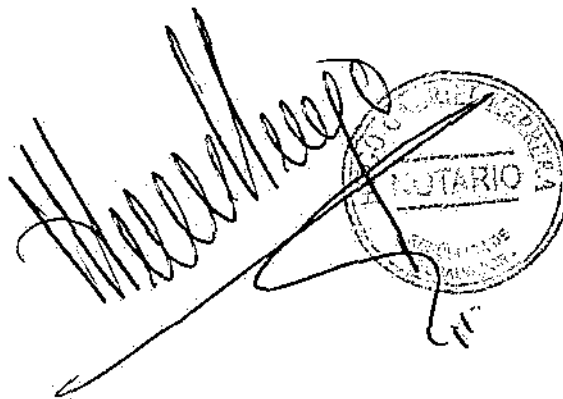
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MARZO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. .'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, with 'M. J. GARCIA' at the top and 'C. R.' at the bottom. The seal is partially obscured by the signature.

ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

MARZO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas.

VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MARZO del año dos mil diecisiete.

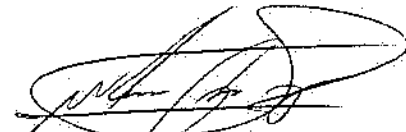
IX) TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor.

X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

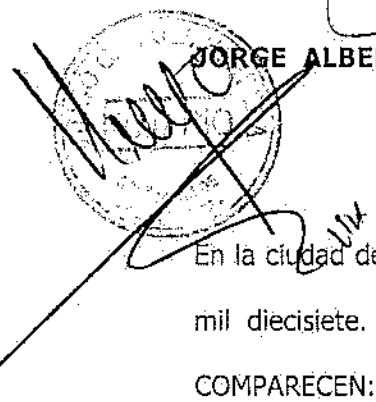
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, nueve de marzo de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

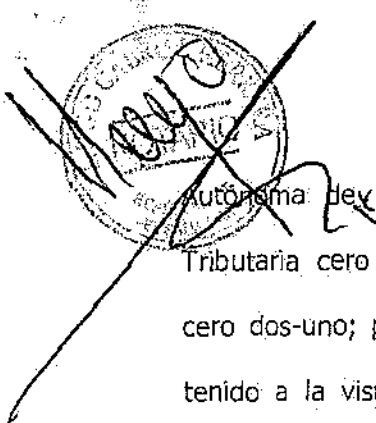


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio.
COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su
calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución



Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

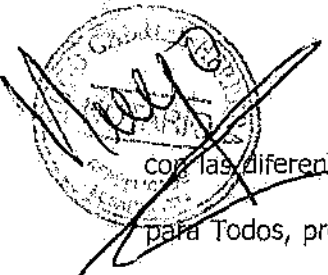
ME

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente

manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana; **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar



con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar

un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario,

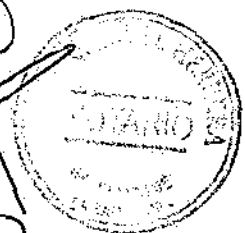
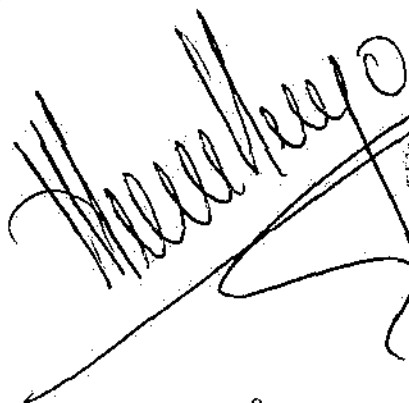
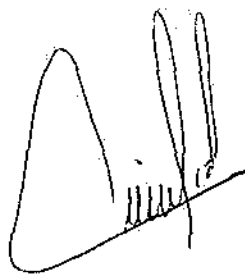
responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial

declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MARZO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato

se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)**

Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

ABRIL 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** III). IV) **PRECIO**. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario,

responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

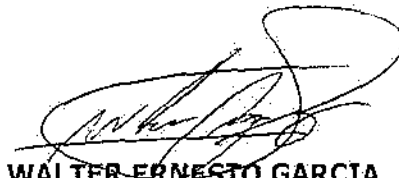
VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ABRIL del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

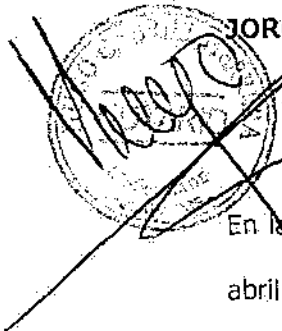
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, siete de abril de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

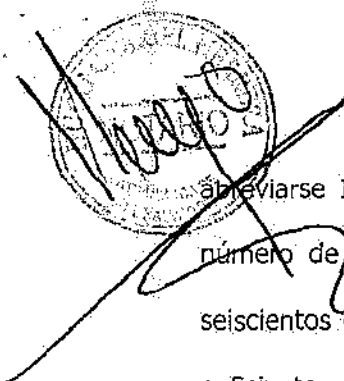


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede



abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a Viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES,** día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL,** día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

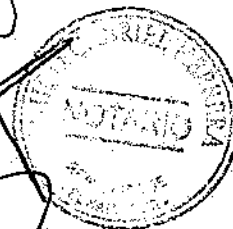
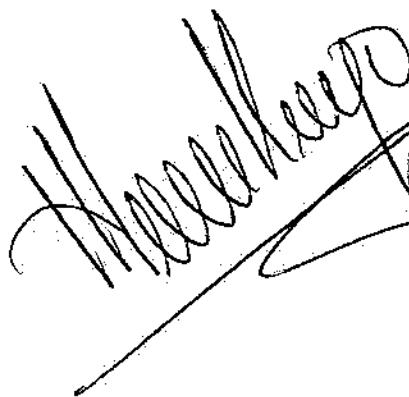
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ABRIL del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos:



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

ABRIL 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-dóscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

o, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,**c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

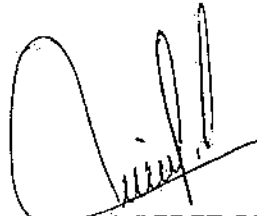
VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ABRIL del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se

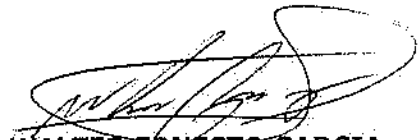
dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

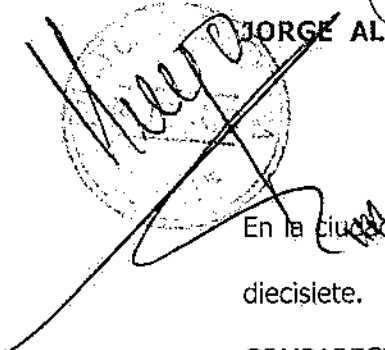
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, siete de abril de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

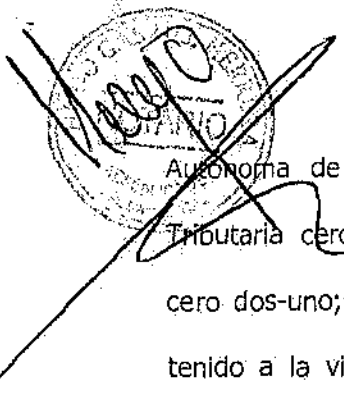


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de abril del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio.
COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

, actuando en su
calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución



Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**


ME

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente

manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carrilés El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar



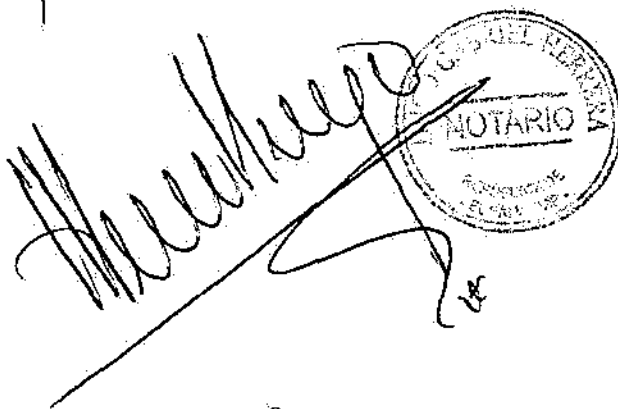
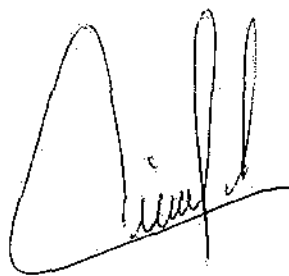
con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de ABRIL del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)**

Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To its right is a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" in the center, with "SECRETARIA DEL RECTOR" at the top and "REPUBLICA VENEZUELA" at the bottom. The signature overlaps the stamp.

ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

MAYO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

actuando en su carácter personal. "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, doce de mayo de dos mil diecisiete.



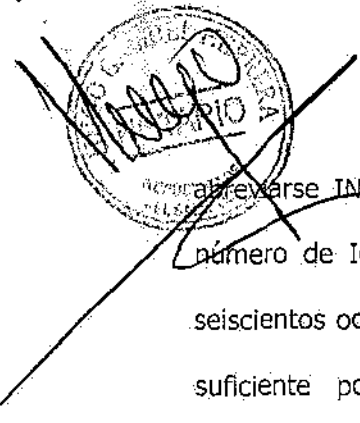
JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA



WALTER ERNESTO GARCIA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos el día doce de mayo del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**,

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede



abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**.

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES**, día sábado , de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

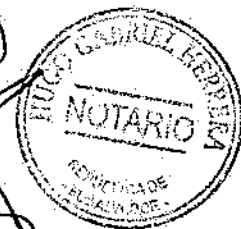
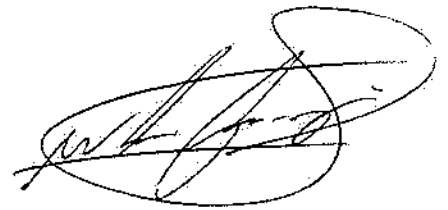
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

MAYO 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

y actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se

dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, doce de mayo de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

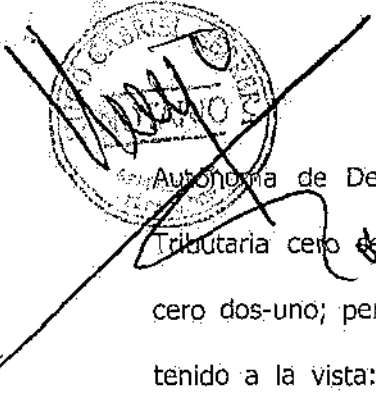


WALTER ERNESTO GARCIA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de mayo del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio.

COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su
calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución



Autonomía de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

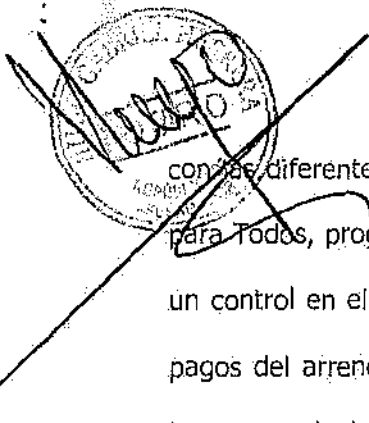
ME

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente

manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar



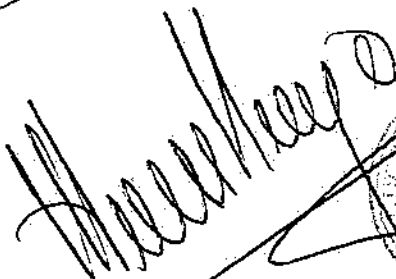
con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación Para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario,

responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)**

Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

JUNIO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO**: La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** III). IV) **PRECIO**. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IV). **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

- a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores,
- b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde,
- d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas, **VII) DECLARACIÓN DEL ARRENDATARIO:** El

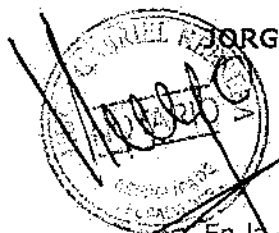
Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de

ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, doce de junio de dos mil diecisiete.

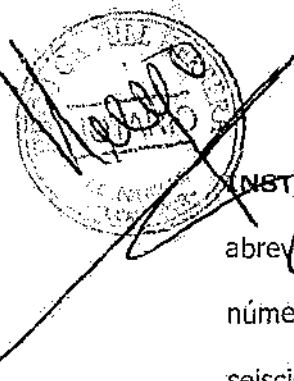
JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos el día doce de junio del año dos mil diecisiete, Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta

ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **SETECIENTOS**



OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

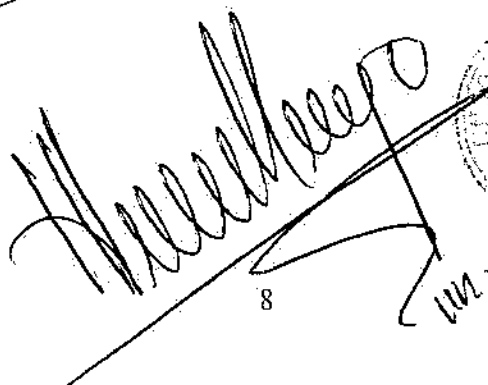
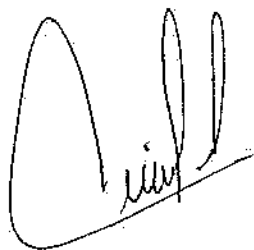
VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas.

VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil diecisiete.

IX) TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo

entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

JUNIO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

, actuando en su carácter personal "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en

arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato

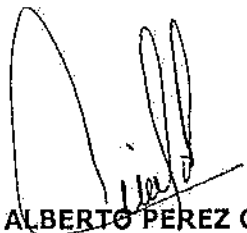
VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c)

Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)**

ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES: Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización

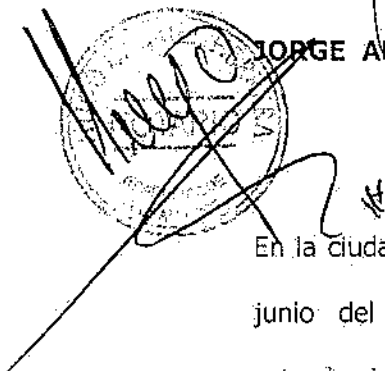
del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, doce de junio de dos mil diecisiete.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

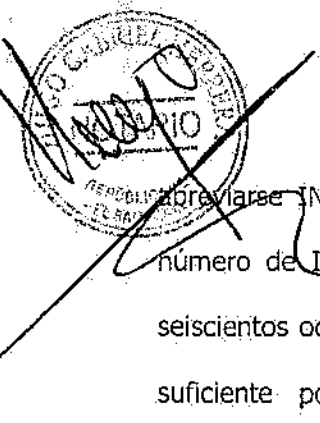


WALTER ERNESTO GARCIA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos el día doce de junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede



aprovechase INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **WALTER ERNESTO GARCIA PORTILLO**

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los

comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** día sábado de ocho a las doce del mediodía, **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES,** día sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , UN CARRIL,** día domingo, de ocho a las doce del mediodía, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV).**



OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**


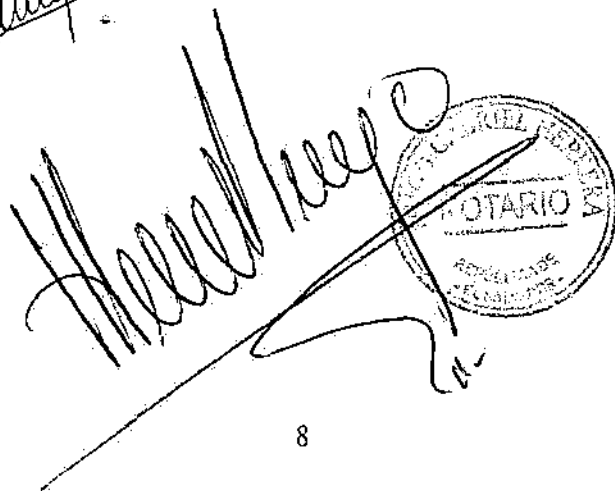
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las

cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el Inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. .'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

JULIO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **1) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorcé horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PEDRO ULISES ALFARO PAREDES




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es



actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**



de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas TRESCIENTOS DOCE
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,

dia **sábado**, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día **sábado** , de **LAS**
CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a
las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES

DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,**c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen

en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. VII) **DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. VIII) **PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil diecisiete. IX) **TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. X) **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. XI) **NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. XII) **DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "*****" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los

efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las
hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y
firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

JULIO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" González**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRÉSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día **domingo** de las **ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PEDRO ULISES ALFARO PAREDES

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio.

COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



actuando en su

calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a



las dieciocho horas TRESIENTOS DOCE **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día sábado, de las ocho a las doce horas

OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , DOS

CARRILES , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,

día domingo de las ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV)

PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la

Institución Arrendante la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL

ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con

las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para

Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un

control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los

pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un

buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los

lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)** Extender los recibos

correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria

que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución

Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo

pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura

correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el

presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario,

responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la

realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho, """" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales

de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

AGOSTO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica II)**

OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRECIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , sábado, de las de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de catorce a las dieciséis horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , **DIA DOMINGO de las ocho a las doce horas del mediodía OCEHNTA DOLARES**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponden, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El


Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**


CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA


PEDRO ULISES ALFARO PAREDES


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con diez minutos el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es



actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpicas** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**



el día sábado en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía
OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS**

CARRILES , DOS CARRILES, sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas
CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS

CARRILES , día domingo, de ocho a las doce del mediodía, OCHENTA 00/100
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO. Por el

arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la
cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá

por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "////" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las

hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



Handwritten signature in blue ink, overlapping a circular notary stamp. The stamp contains the text: "H. GABRIEL FERRERA", "NOTARIO", "DEPARTAMENTO DE LA CAJUPÁN", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

AGOSTO- 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

II) OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRECIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , sábado, de las de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de catorce a las dieciséis horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , **DIA DOMINGO** de las ocho a las doce horas del mediodía **OCEHNTA DOLARES**

III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PEDRO-ULISES ALFARO PAREDES



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



actuando en su calidad de ¹⁴Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**



el día sábado en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES, DOS CARRILES**, sábado, de las de las catorce a las dieciséis horas CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día domingo, de ocho a las doce del mediodía, OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA III). IV) PRECIO.** Por el

arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

- a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores,
 - b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas,
 - c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde,
 - d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento,
 - d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas,
 - e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique,
 - f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas,
 - g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,
- V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá

por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "*****" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las

hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

